



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ABONOS DE TIEMPO

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el empleado, que fué, de correos, **D. José Pascual Moreno**, en solicitud de que se le acredite el tiempo que estuvo conduciendo la correspondencia oficial entre las columnas de operaciones en las provincias de Lérida y Barcelona, durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita, una vez que por ninguna soberana disposición puede considerarse de abono el tiempo de dichos servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente de convocatoria celebrada en Las Palmas (Gran Canaria), para arrendar un local donde instalar la Comandancia y Parque de Artillería de dicha capital, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien aprobar con el citado objeto el arriendo de la casa núm. 7 de la calle de López Botas, de la referida ciudad, por el plazo de seis años y alquiler de 155 pesetas mensuales, con sujeción á las demás condiciones consignadas en el acta de la

Junta de arriendos de la mencionada plaza de fecha 21 de marzo próximo pasado, debiendo formalizarse, al efecto, el correspondiente contrato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señor Inspector general de Administración Militar.

DESTINOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.933 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 17 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de juez instructor de esa Capitania General, hecho por V. E. á favor del teniente coronel de Infantería, **D. José Marina Vega**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente del arma de Caballería, **D. Mariano Alvarez Escribano**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en comunicación núm. 1.782, fecha 4 de marzo próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**,
Inspectores generales de **Caballería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el comandante de **Artillería, D. José López de Coca**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con comunicación núm. 151, fecha 4 de marzo próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado jefe sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**,
Inspectores generales de **Artillería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán de **Artillería, D. José Díaz Gil**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con comunicación núm. 127, fecha 11 de marzo próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**,
Inspectores generales de **Artillería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.803 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 6 de marzo próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península del comisario de guerra de primera clase **D. Ignacio Fernández Elizondo**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., una vez que el interesado se halla comprendido en la real orden de 24 de junio último (C. L. número 211); siendo baja en esa Isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en

situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**,
Inspector general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.800 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 6 de mayo próximo pasado, en la que participa haber dispuesto el regreso á la Península, por enfermo, del escribiente de tercera clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. José Vicente Ruano**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., así como el abono de pasaje por cuenta del Estado, una vez que por el reconocimiento facultativo verificado en el Hospital militar de esa capital, se comprueba el mal estado de salud del interesado, el cual será baja en esa Isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**,
Inspector general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

EMBARCOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que promueve el primer teniente del arma de **Artillería, D. Luis Fuertes y Fuertes**, destinado al distrito de Filipinas, según real orden de 10 de febrero último (D. O. núm. 32), y en la actualidad expectante á embarco en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle un mes de prórroga á la citada situación, con objeto de evacuar asuntos particulares, sin goce de sueldo alguno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña é Islas Filipinas**,
Inspector general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

ESCUELAS PRACTICAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de 22 de julio último, y teniendo en cuenta que la real orden de 16 de septiembre próximo pasado (C. L. núm. 328), reduce á lo indispensable la documentación que originan los trabajos anuales de Escuela práctica de los regimientos de Ingenieros, disminuyendo los inconvenientes que ocasionaba el

no tener los cuerpos consignación especial para sufragar sus gastos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que continúen éstos siendo cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señor Inspector general de Administración Militar.

GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS

10.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por V. E., en escrito de 8 del actual, el Roy (q. D. g.), y en su nombre la

Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los gastos detallados en la siguiente relación se formalicen, previa la oportuna justificación, en cuentas adicionales con cargo al capítulo de *Gastos diversos é imprevistos* de los respectivos presupuestos, incluyéndose sus importes, después de liquidadas, en el primero que se redacte, como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, para que oportunamente se libren en carta de pago de reintegro por reembolsos de cargos del extranjero remesados por la Contaduría Central.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

FECHAS de las remesas de la Contaduría central	Consulados	Fechas de los cargos	IMPORTE		CONCEPTO DEL GASTO	EJERCICIO á que corresponde el gasto	TOTAL por ejercicios	
			Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.
9 marzo 1872.....	Orán.....	16 mayo 1871.....	7	60	Pasaje de un desertor.....	1870-71.....	22	10
Ídem id.....	Cette.....	2 marzo 1871.....	14	50	Auxilios á un ídem.....			
16 enero 1889.....	Gibraltar...	12 marzo 1880.....	13		Socorros á soldados.....	1879-80.....	13	»
6 septiembre 1886..	Ídem.....	15 mayo 1886.....	14		Ídem id.....			
8 enero 1887.....	Perpignan..	18 noviembre 1886..	2	95	Ídem id.....	1885-86.....	577	75
Ídem id.....	Bayona.....	Ídem id.....	64	45	Gastos de correspondencia.....			
Ídem id.....	Hamburgo..	24 noviembre 1886..	369		» Vigilancia de expedición de armas... 1885-86.....	1885-86.....	38	90
29 diciembre 1885..	Bayona.....	19 noviembre 1885..	127	35	Gastos de correspondencia.....			
18 febrero 1890....	Ídem.....	14 enero 1890.....	38	90	Ídem id.....	1888-89.....	225	55
Ídem id.....	Ídem.....	» ».....	41	05	Ídem id.....			
16 julio 1890.....	Hamburgo..	31 mayo 1890.....	184	50	Vigilancia de expedición de armas... » ».....			

Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

JUSTICIA

6.^a SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en escrito de 9 del actual, remite á este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por dicho alto Cuerpo, el día 18 de marzo último, en la causa seguida en el distrito militar de Aragón contra el segundo teniente de la escala de reserva del arma de **Infantería, D. Maximino Almansa Martín**, por el delito de amenazas, la cual sentencia es como sigue:

«De conformidad con lo expuesto por los señores fiscales, se aprueba, por los fundamentos que contiene, la sentencia dictada por el consejo de guerra de oficiales generales celebrado en Zaragoza el 9 de enero último. Se absuelve libremente al procesado, segundo teniente de la escala de reserva de Infantería, D. Maximino Almansa Martín, del delito de amenazas que se le imputaba.»

Lo que de real orden, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 634 del Código de Justicia militar, comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

MATERIAL DE ARTILLERIA

10.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por V. E. en escrito de 2 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que las adicionales rendidas por el pagador de la Fábrica de Trubia, para formalizar los cuatro recibos que se detallan en la siguiente relación, cuyo total es de 121.075'13 pesetas, se liquiden é incluyan en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, y con aplicación al capítulo 7.º, art. 6.º del presupuesto de 1879-80, librándose oportunamente sus importes en carta de pago de reintegro á *Remesas de la Contaduría Central*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

FECHA DE LOS RECIBOS			PUNTOS en que aparecen cedidos	CONCEPTOS	IMPORTE EN		
Día	Mes	Año			Francos	Pesetas	Cts.
15	marzo	1881	Trubia	Por importe del tercero y último plazo del coste de varias máquinas, adquiridas directamente por la Fábrica de Trubia á los señores Shemider y Compañía, de Creusot (Francia), en virtud de reales órdenes de 11 y 31 de marzo y 17 de mayo de 1879.....	39.590	37.633	08
21	marzo	1881	Trubia	Tercer plazo del valor de diferentes máquinas compradas por la referida Fábrica á los Sres. Sachische Maschinen fabrik zu Chemnitz (Sajonia), en virtud de las reales órdenes citadas anteriormente.....	69.923'34	66.467	05
20	mayo	1881	Trubia	Pago á cuenta del importe de una máquina horizontal para cepillar y una grúa móvil sobre rails, de fuerza nominal de 60 toneladas, adquiridas por gestión directa á la casa extranjera que se menciona, al tratar del recibo anterior, con arreglo á la autorización concedida por real decreto de 29 de enero de 1880.	16.668	15.844	11
13	junio	1881	Trubia	Importe de los órganos de movimiento de la grúa citada anteriormente.....	1.189'70	1.130	89
TOTAL.....					127.371'04	121.075	13

Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E. en escrito de 10 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los tres recibos que expresa la siguiente relación, y cuyo importe total de 98.151'46 pesetas ha sido acreditado en adicionales rendidas por el pagador de la Fábrica de Trubia, con aplicación al cap. 7.º, art. 6.º del presupuesto de 1879-80, sean formalizados previa liquidación, incluyendo como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, para que, en su día, puedan ser libradas las cantidades á que ascienden, en carta de pago de reintegro á *Remesas de la Contaduría Central*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

FECHA DE LOS RECIBOS			PUNTOS en que aparecen cedidos	CONCEPTOS	IMPORTE EN		
Día	Mes	Año			Francos	Pesetas	Cts.
18	octubre	1880	Trubia	Pago á cuenta del coste total de varias máquinas adquiridas directamente por la Fábrica de Trubia á la casa Sachische Maschinen fabrik zu Chemnitz (Sajonia), en virtud de reales órdenes de 11 y 31 de marzo y 17 de mayo de 1879.....	69.923'33	66.467	04
3	noviembre	1880	Trubia	Idem de parte del valor total de una máquina horizontal para cepillar y una grúa de 60 toneladas de potencia, compradas directamente por la expresada fábrica á la citada casa alemana, conforme á la autorización concedida por real decreto de 29 de enero de 1880.....	16.666	15.842	21
29	noviembre	1880	Trubia	Pago á cuenta del corte de la máquina y grúa á que se refiere el párrafo anterior.....	16.666	15.842	21
TOTAL.....						98.151	46

Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E., en escrito de 2 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que las cuentas adicionales rendidas por el pagador de la Fábrica de Trubia, con aplicación al cap. 7.º, art. 6.º del presupuesto de 1879-80, para la formalización de los dos recibos que se detallan en la siguiente relación, cuyo total es de 2.605'76 pesetas, se liquiden é incluyan en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, como

Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo, librándose sus importes en carta de pago de reintegro á *Remesas de la Contaduría Central*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

FECHA DE LOS RECIBOS			PUNTOS en que aparecen cedidos	CONCEPTOS	IMPORTE EN		
Día	Mes	Año			Libras esterlinas	Pesetas	Cts.
8	noviembre..	1880	Sheffield.....	Importe de 30 tornillos de banco adquiridos á los Sres. Thomas Turtón y Compañía, de Sheffield, en virtud de la autorización concedida por real decreto de 29 de enero de 1880.....	81-17-3	1.949	11
4	julio.....	1880	Sheffield.....	Valor de varios tubos de hierro, comprados directamente á los Sres. Edgar, Allen, de Sheffield, con arreglo á lo autorizado en el real decreto citado anteriormente ..	27-11-7	656	65
TOTAL.....						2.605	76

Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E. en escrito de 24 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los cuatro recibos que detalla la siguiente relación, cuyo total es de 82.294 pesetas con cuatro céntimos, incluidos en adicionales al cap. 7.º, art. 6.º del presupuesto de 1879-80, por el pagador de la Fábrica de Trubia, se liquiden é incluyan en el primer presupuesto que se redacte, como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, librándose, en su oportunidad, á formalizar en carta de pago de reintegro á *Remesas de la Contaduría Central*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

FECHA DE LOS RECIBOS			PUNTOS en que aparecen cedidos	CONCEPTOS	IMPORTE EN		
Día	Mes	Año			Moneda extranjera	Pesetas	Cts.
17	julio.....	1879	Trubia.....	Pago de parte del valor total de varias máquinas, adquiridas directamente por la Fábrica de Trubia á la casa Sachische Maschinen fabrik zu Chemnitz (Sajonia), en virtud de reales órdenes de 11 y 31 de marzo y 17 de mayo de 1879.....	69.923'33	66.467	06
17	julio.....	1879	Trubia.....	Idem á cuenta del coste total de varias máquinas compradas por gestión directa por la indicada Fábrica á los Sres. Sudir Soewe y Compañía, de Berlín, con arreglo á la autorización conferida por las reales órdenes citadas anteriormente y contrato celebrado con los mismos, el 21 de mayo de 1879.....	5.550	5.275	66
26	julio.....	1879	Trubia.....	Idem á cuenta del valor total de las mismas máquinas á que se refiere el contrato expresado en el párrafo anterior.....	5.550	5.275	66
26	julio.....	1879	Trubia.....	Idem por el mismo concepto y á la misma casa extranjera á que se hace referencia en los recibos anteriores.....	5.550	5.275	66
TOTAL.....						82.294	04

Madrid 27 de abril de 1891

AZCÁRRAGA

Excmo Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E., en escrito de 19 de marzo próximo pasado, respecto á la formalización en cuentas de un recibo de 62.520'91 pesetas, cedido en 20 de julio de 1882, por el importe del coste de seis tubos de acero para cañón de 25 cm., adquiridos de los señores Cheneider y compañía del Creusot Saone (Francia), con arreglo á lo autorizado en real decreto de 21 de marzo del mismo año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la cuenta rendida por el pagador de la Fábrica de Trubia, como adicional al cap. 7.º, art. 6.º del presupuesto de 1882-83, incluyendo dicho recibo, se liquide é incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, librándose, en su día, á formalizar en carta de pago de reintegro á *Remesas de la Contaduría Central*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E. en 24 de marzo próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se liquide é incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, la cuenta adicional, rendida por el pagador de la Fábrica de Trubia, con aplicación al capítulo 7.º, art. 6.º del presupuesto de 1882-83, para formalizar las 5.238'10 pesetas, satisfechas á los señores W. G. Armstrong & Compañía, como importe de un cierre para cañón de 25 cm., cuya adquisición autorizó el real decreto de 21 de marzo de 1882, á fin de que, oportunamente, pueda

librarse dicho importe en carta de pago de reintegro á *Remesas de la Contaduría Central*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de 24 de marzo próximo pasado, referente á la formalización en cuentas, de dos recibos cedidos en Witten, el 17 y 22 de junio de 1884, por el entonces teniente coronel de Artillería D. Francisco Lerdo de Tejada, ascendente cada uno á 1.578 francos, equivalentes á 1.500 pesetas, como importe de los gastos de la Comisión desempeñada por dicho jefe y el obrero aventajado Ciriaco Lanora, en el referido punto, para reconocer y probar los tubos y manguitos de acero, adquiridos de la casa Gussthal Werk fabrik, á virtud de lo determinado en reales decretos de 19 de noviembre y 17 de diciembre de 1883, y reales órdenes de 30 de enero y 18 de febrero de 1884; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Inspección General, se ha servido disponer que la cuenta adicional formada por el pagador de la Fábrica de Trubia, incluyendo los dos recibos expresados, cuyo total es de 3.000 pesetas, se liquide é incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, con aplicación al cap. 8.º, art. 1.º del presupuesto extraordinario de 1883-84; librándose, en su día, á formalizar en carta de pago de reintegro á *Remesas de la Contaduría Central*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Habiéndose firmado la escritura de contrato con la Empresa del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado, para la explotación de dicha línea por el batallón de ferrocarriles, con arreglo á las bases aprobadas por real decreto de 2 del mes actual (D. O. núm. 71), y á fin de que dicho batallón se encargue, desde luego, del referido servicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Para atender á los gastos que ocasione al batallón de Ferrocarriles, el servicio de explotación de la vía férrea de referencia, en lo que resta de ejercicio, se aprueba el presupuesto que el Inspector general de Artillería é Ingenieros acompañaba á su escrito de 14 del corriente mes, é importa 7.700 pesetas, que serán cargo á la cantidad asignada en la propuesta de inversión del Material de Ingenieros para material técnico de las tropas.

2.º Para los ejercicios sucesivos y con el indicado objeto, se aumentará en 30.000 pesetas la cantidad que haya de asignarse en las propuestas de inversión del citado material para escuelas prácticas y material de las tropas.

3.º Se autoriza al ya citado batallón para que la fuerza del mismo que ha de permanecer en la línea, lleve consigo el utensilio que le corresponde, siendo de cuenta de aquél los gastos que origine su transporte de ida y vuelta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Inspectores generales de **Artillería é Ingenieros y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en escrito de 7 del corriente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se eleve á 10 el número de bicicletas de la sección de velocipedistas creada en el batallón de ferrocarriles por real orden de 3 de diciembre último (D. O. núm. 272); siendo cargo el importe de las 6 con que ahora se aumenta su dotación, á la cantidad asignada para material de Ingenieros en el presupuesto corriente (cap. 12, artículo único).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería é Ingenieros**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del corriente mes, se ha servido declarar que **D. Arsenio y D. Mario Lezo y Jaime**, huérfanos del segundo teniente de Infantería, Don Pedro, tienen derecho á las dos pagas de tocas, importantes 325 pesetas, duplo de las 162'50 que de sueldo mensual disfrutaban en actividad los de la clase y arma del causante; habiéndose servido, al propio tiempo, S. M. aprobar el anticipo que de dichas pagas dispuso V. E. en uso de sus atribuciones, siempre que se hubiere acreditado á los expresados huérfanos, en el indicado concepto, la citada cantidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Victoria Ruiz Amado**, viuda de las segundas nupcias del teniente de la Guardia Civil, retirado, D. Ignacio Vázquez Liste, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, cuyo importe de 337'50 pesetas, duplo de las 168'75 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada en la Delegación de Hacienda de Cáceres.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Concepción Sánchez Arjona**, viuda del comandante de Infantería, retirado, D. Andrés Munguía de Ocampo y Díez, la pensión anual de 1.200 pesetas, cuarta parte del sueldo regulador con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora, desde el 21 de diciembre de 1889, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Salud Ortiz de la Rosa**, viuda del subinspector médico mayor de Sanidad Militar, retirado, D. Francisco Serrano Pérez, la pensión anual de 1.100 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, con arreglo al empleo á que se halla asimilado el que el causante disfrutaba; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras conserve su actual estado, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, desde el 17 de julio del año próximo pasado, siguiente día al del óbito de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Catalina Rodríguez Tejera**, viuda del comandante graduado, capitán de Milicias de esas Islas, D. José Hernández Rodríguez, la pensión anual de 540 pesetas, que son los 20 céntimos del sueldo que sirve de regulador, con arreglo al proyecto de ley de 20 de mayo de 1862 y ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de Canarias, desde el 16 de abril de 1887, siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Lucía Tenorio Hidalgo**, en súplica de que se modifique la real orden de 18 de diciembre último (D. O. núm. 284),

en el sentido de que la pensión del Tesoro que entonces se le concedió se entienda con abono á partir del día siguiente al del fallecimiento de su esposo; considerando que la primitiva pensión de Montepío que obtuvo por real orden de 8 de agosto de 1890 (D. O. núm. 177), fué otorgada á petición propia y con arreglo á los documentos que acompañó á su instancia; considerando que no pueden tenerse en cuenta de ningún modo las razones que aduce en pró de un derecho que no ejercitó en tiempo oportuno, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido conceder á **Josefa Agustina Iradi Olasso**, viuda en primeras nupcias del carabinero Manuel Antuña Riera, la rehabilitación que solicita en la pensión que, en tal concepto, le fué otorgada, según real orden de 28 de octubre de 1875, en cuantía anual de 182'50 pesetas, en cuyo percibo cesó al contraer segundo consorcio. El indicado beneficio se abonará á la interesada, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, desde el 14 de febrero de 1890, siguiente día al del óbito de su segundo esposo, y mientras permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido disponer que **Mariana Dausa Roura**, á quien por real orden de 10 de octubre del año próximo pasado (D. O. núm. 227), se le concedió pensión de 182'50 pesetas anuales, en concepto de madre del soldado José Villarrubí, no tiene derecho á mayores atrasos que los consignados en aquella soberana disposición, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 10 de diciembre último (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

PRESUPUESTOS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E. en escrito de 9 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la

última cuenta rendida, en mayo de 1890, por el difunto ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, **D. Bruno Moreno**, con cargo al crédito de 90.000 pesetas que, por reales órdenes de 12 de enero y 9 de febrero de 1885, le fué concedido para verificar ensayos de navegación aérea, relativos á la dirección de los globos, se liquide é incluya su importe en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, y con aplicación al referido crédito y presupuesto de 1884-85; librándose en formalización á éste la cantidad correspondiente, y el resto en metálico, como saldo á favor del interesado, si así resulta, como mayor gasto verificado sobre las 20.000 pesetas que á cuenta del expresado crédito fueron libradas únicamente y en su oportunidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

RECOMPENSAS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 13 del actual, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder, por su resolución de 22 del mismo mes, la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar, al capitán de **Infantería**, **D. José López Martín**, por haber cumplido el plazo reglamentario de tres años de permanencia en el batallón Disciplinario de Melilla, con arreglo á lo dispuesto en el art. 33 del reglamento de cuerpos disciplinarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 13 del actual, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder, por su resolución de 22 del mismo mes, la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar al primer teniente de **Infantería**, **D. Manuel Losada García**, por haber cumplido el plazo reglamentario de tres años de permanencia en el batallón Disciplinario de Melilla, con arreglo á lo que previene el art. 33 del reglamento de cuerpos disciplinarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 17 del actual, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder, por su resolución de 22 del mismo mes, la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, al comisario de guerra de segunda clase **D. Rafael Muñoz Albandea**, por el celo, actividad é inteligencia que ha demostrado en los diferentes trabajos que le han sido encomendados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

RETIROS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el primer teniente del Cuadro eventual del regimiento **Infantería Reserva** núm. 6, **D. Rafael Roldán Garrido**, que desea fijar su residencia en Polán, provincia de Toledo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido primer teniente sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la citada provincia, el sueldo provisional de 187'50 pesetas al mes, y por las cajas de las Islas Filipinas la bonificación del tercio de dicho haber, importante 62'50 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.ª de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las propuestas de retiro formuladas á favor de las clases é individuos de tropa expresados en la siguiente relación, que principia por **José Mirá Blanco** y termina con **Juan Atienza Paula**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se les expida dicho retiro para los puntos que se les designa, no obstante que el primero de dichos individuos no ha ejercido el empleo de sargento durante el plazo de dos años que exige para obtenerlo el real decreto de 10 de diciembre último (D. O. núm. 276), en atención á que lo tiene solicitado con anterioridad á la citada disposición, según manifiesta el Inspector general respectivo al cursar la propuesta. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que á los expresados individuos se les abone, provisionalmente, por las dependencias de Hacienda que se indican, el haber mensual que á cada uno se le marca en la citada relación, y desde la fecha que en la misma se señala, como comprendidos en las disposiciones de que se hace mérito, é interin ese Consejo Supremo informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, les correspondan, á cuyo efecto se le remitirán las propuestas documentadas de los interesados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña**, **Extremadura** y **Granada** é Inspectores generales de la **Guardia Civil**, **Carabineros** y **Administración Militar**.

Relación que se cita

ARMAS, Cuerpos ó Institutos á que pertenecen	Clases	NOMBRES	Señalamiento pro- visional que se le asigna		FECHAS en que deben empezar su cobro			DISPOSICIONES en que se hallan comprendidos	PUEBLOS en que fijan su residencia	DEPENDENCIAS de Hacienda en que se consigna el pago
			Pts.	Cs.	Día	Mes	Año			
Comandancia Guar- dia Civil de Gerona	Sargento...	José Mirá Blanco.....	100		1.º	mayo.....	1891	R. D. 9 octubre 1889.	Gerona.....	Delegación de Gerona.
Idem Carabineros de Badajoz.....	Carabinero.	Fernando García García.....	22	50	1.º	ídem.....	1891	R. D. 3 junio 1828...	Olivenza.....	Idem de Badajoz.
Idem id. de Algeciras	Otro.....	Juan Atienza Paula.....	22	50	1.º	ídem.....	1891	Idem id.....	Nerja.....	Idem de Malaga.

Madrid 28 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del músico de segunda clase del regimiento **Infantería** de la Constitución, **Antonio Blanco Aguado**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se le expida para Logroño; abonándosele, provisionalmente, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el haber mensual de 30 pesetas, desde 1.º del mes próximo venidero, con arreglo á la ley de 26 de abril de 1856, é interin' ese Consejo Supremo informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.Señores Capitán general de **Burgos** é Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al coronel de **Infantería**, **D. Alejandro Torres Arias**, al concederle el retiro para la Coruña, según real orden de 27 de febrero último (D. O. núm. 45), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 517'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 172'50 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Infantería**, **D. Miguel Reverté Nayarrete**, al concederle el retiro para Murcia, según real orden de 26 de febrero último (D. O. núm. 44); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 360 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 120 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Infantería**, **D. Juan García Franco**, al concederle el retiro para Tafalla, según real orden de 20 de febrero último (D. O. núm. 44); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 360 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería**, **D. Salustiano Mesonero Pizarro**, al concederle el retiro para Ciudad Rodrigo, según real orden de 19 de febrero último (D. O. número 39); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente, pudiendo residir en la Península con arreglo á la real orden de 9 de noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de **Caballería**, **Don**

Antonio Cerro Tena, al concederle el retiro para Córdoba, según real orden de 19 de febrero último (D. O. núm. 39); asignándole el sueldo íntegro de su empleo, ó sean 187'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de la **Guardia Civil**, **Don Faustino Pérez Ruiz**, al concederle el retiro para Coca (Segovia), según real orden de 26 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 44), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al segundo teniente de la **Guardia Civil**, **Don Andrés Florido Florido**, al concederle el retiro para Jaén, según real orden de 27 de febrero último (D. O. núm. 45), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 146'25 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al segundo teniente de la **Guardia Civil**, **Don Francisco Cobos Corral**, al concederle el retiro para Plasencia (Cáceres), según real orden de 26 de febrero último (D. O. núm. 44), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 146'25 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Carabineros**, **D. Juan Gincovart Pedret**, al concederle el retiro para Cartagena (Murcia), según real orden de 28 de febrero último (D. O. núm. 46), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 75 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de **Carabineros**, **Don Emiliano Almoguera Cardona**, al concederle el retiro para Granada, según real orden de 28 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 46), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del mes actual, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo al capellán mayor del **Corpo Eclesiástico del Ejército**, **Don Antonio Polo Soriano**, al concederle el retiro para Yecla (Murcia), según real orden de 19 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 39); asignándole, en definitiva, los 30 céntimos del sueldo de capellán de término en la anterior plantilla, ó sean 75 pesetas al mes, satisfechas por la Delegación de Hacienda de Valencia, más el tercio de esta cantidad, consistente en 25 pesetas, que lo serán por las cajas de las Islas Filipinas, ambas á partir del 1.º de marzo último, en que causó alta en la nómina de retirados, y previa deducción del mayor sueldo que desde la misma fecha haya percibido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al músico de 2.ª clase **Ramón Pastor**

Narbón, al concederle el retiro para Valencia, según real orden de 15 de enero último (D. O. núm. 12); asignándole el haber mensual de 30 pesetas, que habrán de satisfacerse, por la Delegación de Hacienda de esa provincia, a partir del 1.º de junio de 1890, en que causó baja en activo, en vez del 1.º de febrero del corriente año que se consignó en dicha soberana disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese

Consejo en 13 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo á las clases é individuos de tropa expresados en la siguiente relación, que empieza por José Peinado Peña, y termina con José Rodríguez Álvarez, al expedirles el retiro para los puntos que se mencionan, según real orden que en la misma se señala; asignando á cada uno el haber mensual que se indica, el cual se les continuará abonando por las dependencias de Hacienda de que se hace mérito en la citada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Cataluña, Castilla la Vieja, Granada, Galicia, Navarra y Valencia é Inspectores generales de la Guardia Civil y Carabineros.

Relación que se cita

ARMAS, Cuerpos ó Institutos á que pertenecían	Clases	NOMBRES	FECHA de la real orden de concesión de retiro				Sueldo mensual que se les abona		PUEBLOS en que residen	Dependencias de Hacienda en que se consigna el pago
			Día	Mes	Año	D. O.	Pts.	Cs.		
Comandancia de Carabineros de Estepona.....	Carabínero.	José Peinado Peña.....					28	13	Albuñol.....	Delegación de Hacienda de Granada.
Idem de Castellón.....	Otro.....	Vicente Yust Gomís.....					22	50	Castellón.....	Idem de Castellón.
Idem de Algeciras.....	Otro.....	Bonifacio Hernández Mateos.....					28	15	Algeciras.....	Idem de Cádiz.
Idem de Orense.....	Otro.....	Domingo Rodríguez González.....					22	50	San Cristóbal de Medinilla.....	Idem de Orense.
Idem de Estepona.....	Otro.....	Serafín Moreno González.....					28	13	Rábida de Albuñol.....	Idem de Granada.
Idem de Castellón.....	Otro.....	José Gómez Rodríguez.....					22	50	Santa María de Jea.....	Idem de Orense.
Idem de Gerona.....	Otro.....	Isidro Gómez Andrés.....					22	50	Figuerras.....	Idem de Gerona.
Idem de Cáceres.....	Otro.....	Andrés Francisco Neguera.....	26	febrero.....	1891	Núm. 44	22	50	Alberguería de Argandaña.....	Idem de Salamanca.
Idem de la Coruña.....	Otro.....	Ramón Díaz Alvarez.....					28	13	Coruña.....	Idem de la Coruña.
Idem de Navarra.....	Otro.....	Román Cambero Macías.....					22	50	Tafalla.....	Idem de Pamplona.
Idem de Salamanca.....	Otro.....	Juan Cañada Corchete.....					28	13	Aldea del Obispo.....	Idem de Salamanca.
Idem de Orense.....	Otro.....	Marcial Alvarez Alvarez.....					22	50	Verin.....	Idem de Orense.
Idem de id.....	Otro.....	Paulino Alonso González.....					28	13	Villaderrey.....	Idem.
Idem de Guardia Civil de la Coruña.....	Cabo.....	José Rodríguez Alvarez.....					28	13	Sigras.....	Idem de la Coruña.

Madrid 27 de abril de 1891

AZCÁRRAGA

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el comandante del regimiento Infantería Reserva de Mérida núm. 66, D. Antonio Librero Cerezo, en solicitud de que le sean devueltos los descuentos del 10 por 100 practicados en sus devengos de los meses de enero á abril de 1887 y julio del mismo año á junio de 1888, durante cuyo tiempo prestó sus servicios como jefe de seguridad y vigilancia de la provincia de Sevilla; teniendo en cuenta lo resuelto en reales órdenes del Ministerio de Hacienda de 31 de julio de 1889 y 24 de junio de 1890 (C. L. núm. 308), y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado acceder á dicha solicitud, disponiendo que la devolución que se interesa se verifique en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante graduado, capitán del Cuadro eventual del regimiento Infantería Reserva de Bilbao núm. 62, D. Pablo Figuerola y Caila, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que á dicho interesado le sean devueltos, con las formalidades reglamentarias, los descuentos del 10 por 100 que le fueron practicados en sus haberes de los meses de septiembre de 1888 á julio de 1889, en cuyo tiempo sirvió como jefe de seguridad de la provincia de Alava, á tenor de lo resuelto en real orden de 27 de enero último (D. O. núm. 21), alusiva al primer tomiante D. Felipe Part Fraile.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán graduado, teniente del regimiento Caballería Reserva núm. 23, D. Gregorio García Fleca, en solicitud de que le

sean devueltos los descuentos del 10 por 100 que le fueron practicados en sus haberes de los meses de noviembre de 1887 á julio de 1889, durante los cuales prestó servicio en el Cuerpo de Seguridad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y considerando que el recurrente se halla en igual caso que el aludido en real orden de 27 de enero último (D. O. número 21), relativa al teniente D. Felipe Part Fraile, se ha dignado acceder á dicha solicitud; disponiendo que se devuelvan al interesado los descuentos de referencia, con las formalidades reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 7 del actual, y en armonía con lo resuelto en real orden de 27 de enero último (D. O. núm. 21), á instancia del primer teniente D. Felipe Part Fraile, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, con las formalidades reglamentarias, se reclame por el regimiento Infantería de Saboya núm. 6 el importe de los descuentos del 10 por 100 practicados en los haberes del primer teniente del Cuadro eventual del tercer batallón de dicho cuerpo D. Juan Castellanos Rosa, durante los meses de octubre de 1887 á julio de 1889, en que el mismo perteneció al Cuerpo de Seguridad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Inspectores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente del Cuadro eventual del regimiento Infantería Reserva de Oviedo núm. 54, D. Ceferino de Llano Menéndez, en solicitud de que le sea abonada la quinta parte del sueldo entero de su empleo, durante los meses de octubre de 1887 á julio de 1889, en cuyo tiempo sirvió en el Cuerpo de Seguridad, y que le sean devueltos los descuentos del 10 por 100, que le fueron practicados durante igual período en los cuatro quintos de su sueldo, únicos que le fueron satisfechos mensualmente; en consideración á lo resuelto en real orden de 27 de enero último (D. O. núm. 21) á favor del primer teniente D. Felipe Part Fraile, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, con las formalidades reglamentarias, sean devueltos al interesado los descuentos referidos, desestimando la solicitud por lo que respecta al abono de quintos de sueldo, que no corresponde en virtud de lo resuelto en real orden de 25 de junio de 1887 (C. L. número 242).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia elevada por el segundo profesor veterinario, que presta sus servicios en el regimiento de **Pontoneros**, D. Ignacio Lajusticia, en solicitud de que le sean abonadas las gratificaciones que durante el año actual le corresponden, por contar en su actual empleo más de los 12 años de efectividad que determina la real orden de 27 de octubre de 1886 (C. L. núm. 452); de conformidad con lo propuesto por V. E. respecto á la aplicación que dentro de los actuales créditos del presupuesto de Guerra, corresponde dar á dichas gratificaciones y otros devengos reglamentarios, no detallados en el mismo; y considerando pertinente en este asunto la aplicación del criterio sustentado en reales órdenes de 31 de agosto de 1877 y 2 de marzo de 1882, al determinar que en un mismo documento de haber se incluyan y reclamen los diferentes devengos que puedan corresponder, según su situación en cada mes, á los individuos de su referencia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las gratificaciones de 30 pesetas mensuales que, por el expresado concepto, corresponden al segundo profesor veterinario D. Ignacio Lajusticia, y cuantas de esta clase corresponda abonar durante el actual año económico á los primeros tenientes del Ejército y sus asimilados, no existiendo crédito detallado para ellas en el vigente presupuesto, se aplicarán al mismo capítulo y artículo por donde los interesados cobren sus haberes, reclamándose á la vez que éstos en el respectivo extracto ó nómina mensual.

2.º Igual procedimiento se seguirá para la aplicación en cuentas, durante igual período de los devengos por pensiones de cruces del Mérito Militar, que se concedan á jefes y oficiales, como recompensa de méritos en el servicio de profesorado, según lo dispuesto en real decreto de 4 de abril de 1888.

3.º Los honorarios que durante igual tiempo devenguen los médicos civiles encargados de la asistencia facultativa en los destacamentos de cuerpos activos del Ejército en los puntos donde no exista personal del Cuerpo de Sanidad Militar, se aplicarán, sin distinción, á la partida de 32.000 pesetas, consignadas en el capítulo 6.º, art. 4.º del presupuesto vigente para atenciones de igual índole en los cuerpos de reserva, quedando derogada la real orden de 1.º del actual (D. O. núm. 70), alusiva á los destacamentos del arma de Caballería.

4.º Las gratificaciones que devenguen en los cuerpos activos los jefes y oficiales de los mismos que desempeñan el cargo de fiscales, y á tenor de lo dispuesto en real orden de 9 de septiembre de 1881, se aplicarán á su vez al crédito de 12.000 pesetas, que para satisfacer las que por igual motivo devengan los ayudantes de los cuerpos de reserva se consignan en el referido cap. 6.º, art. 4.º, del mismo presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de los **Distritos**, é Inspector general de **Artillería é Ingenieros**.